

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-ESSALUD-RPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES LACTEOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN

Ruc/código :	20487949800	Fecha de envío :	08/09/2024
Nombre o Razón social :	RALLYBRIK S.A.C.	Hora de envío :	13:06:32

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

DICHO PROCESO SON ENTREGAS PERIODICAS POR LO QUE EN LAS BASE INTEGRADAS SE DEBE DAR ADELANTOS, DE ACUERDO AL ART 38 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTE CON LA FINALIDAD DE QUE EL CONTRATISTA CUENTE CON LIQUIDEZ LA EJECUCION DE LA PRESTACION ASUMIDA POR ESTE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 21

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 38 DE LA L.C.E.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado no acoge su observación, el numeral 38.1 de la ley de contrataciones indica que La Entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, siendo facultativo para la entidad, por lo que se aclara que no se realizarán adelantos en el presente procedimiento de selección.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-ESSALUD-RPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES LACTEOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN

Ruc/código : 20487949800  
Nombre o Razón social : RALLYBRIK S.A.C.

Fecha de envío : 08/09/2024  
Hora de envío : 13:06:32

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

AREA USUARIA NO HA TOMADO EN CUENTA EMITIR EL REAJUSTE DE PRECIOS POR EL PRESENTE PROCESO.-SEGUN EL CAPITULO II ARTICULO 16 INCISO 16.1-16.2-16.3 DE LA LEY DE CONTRATACIONES MENCIONA QUE EL AREA USUARIA ES EL RESPONSABLE DE FORMULAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA ESTE LO DEBE HACER DE MANERA OBJETIVA Y PRECISA Y ADEMAS SEÑALA QUE SE ESTABLECE MECANISMOS QUE PUEDAN UTILIZAR PARA LA DIFUSION DE SUS NECESIDADES, ADEMAS EN EL INCISO 48.1 DEL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO MENCIONA QUE EL CONTENIDO MINIMO DE LOS DOCUMENTOS DEBE ESTAR CONSIDERADO LAS FORMULAS DE REAJUSTE (LETRA G) POR LO QUE OBSERVAMOS TODA VEZ QUE EL AREA USUARIA EN COORDINACIÓN CON EL OEC AL MOMENTO DE LABORAR LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS EL CUAL SE HA CONDICIONADO A SUS NECESIDADES ESTE NO HA TOMADO EN CUENTA EL FACTOR SOCIAL Y LO MAS IMPORTANTE ECONOMICO DE NUESTRO PAIS, YA QUE COMO ES DE CONOCIMIENTO PUBLICO SE ESTA PASANDO POR UNA RECESION ECONOMICA MUY FUERTE, QUE HA GENERADO LA PANDEMIA DEL COVID 19, DESESTABILIZANDO LOS PRECIOS (LA MAYOR DE ESTA) EN LOS BIENES DE CONSUMO HUMANO NO MANTENIENDO UN PRECIO ESTABLE DE MANERA MENSUAL, BIMESTRAL O ANUAL (COMO AÑOS ATRÁS), Y EN DICHO INCISO 7.1 SEÑALA QUE ESTE SERVICIO ES DE EJECUCION CONTINUA ( LA ENTIDAD HA DETERMINADO A TRAVEZ DE SUS RTM QUE EL PLAZO DE VALIDEZ DEL PRESENTE SERVICIO ES DE DOCE (12) MESES, SIENDO QUE LA CONFORMIDAD Y PAGO DE CADA BIEN A ENTREGAR SE REALIZARA POR CADA EJECUCION PARCIAL DE MANERA MENSUAL EN UN PERIODO DE DOCE (12) MESES, EL AREA USUARIA EN COORDINACIÓN CON EL OEC HA OMITIDO EL REAJUSTE DE PRECIO YA QUE SEGÚN EL ARTICULO N°38 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO MENCIONA QUE CUANDO SON CONTRATOS DE EJECUCION PERIODICA O CONTINUADA SE PUEDE CONSIDERAR EL REAJUSTE DE PRECIOS, Y POR LA COYUNTURA ECONOMICA QUE ESTA VIVIENDO A NIVEL MUNDIAL EL AREA USUARIA EN COORDINACIÓN CON EL OEC NO PUEDE PREDECIR DE MANERA FORMAL Y CONVINCENTE DE QUE SI EL PRECIO ESTABLECIDO EN SU ESTUDIO DE MERCADO SUFRIRA UNA VARIACION, DIARIA, MENSUAL ETC POR EL PROBLEMA SOCIAL Y ECONOMICO QUE ESTA ORIGINANDO LA PANDEMIA COVID 19, EVITANDO ASI QUE TANTO EL POSTOR GANADOR CON EL BENEFICIARIO NO TENGA PROBLEMAS COMERCIALES A POSTERIORES, ADEMAS ESTE REAJUSTE TENDRA QUE SER DEMOSTRADO POR EL CONTRATISTA AL MOMENTO DE SOLICITARLO, POR LO QUE NO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1. Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

INCISO 48.1 DEL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado no acoge su observación, se aclara que para este procedimiento de selección no se ha considerado la cláusula de reajuste de precio; siendo que, según el artículo N°38 del Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado es facultativo considerar o no el reajuste de los pagos que corresponden al contratista, asimismo, se informa que en la indagación de mercado se verificó la pluralidad de postores que cumplen con las características solicitadas en las bases del presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-ESSALUD-RPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES LACTEOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN

Ruc/código :	20487949800	Fecha de envío :	08/09/2024
Nombre o Razón social :	RALLYBRIK S.A.C.	Hora de envío :	13:06:32

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

EL ACTA DE INSPECCION NOS PARECE UN EXCESO AL EXIGIR DICHO DOCUMENTO COMO REQUISITO DE HABILITACION Y VULNERA LA LIBRE PARTICIPACION DE POSTORES TODA VEZ SI EL ART 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO LE FACULTA AL AREA USUARIA EN CORDINACION A REALIZAR LAS ESPEFICICACIONES TECNICAS EN BENEFICIO DE SUS USUARIOS PERO EL INCISO 16.2 DE ESTE ARTICULO TAMBIEN SEÑALA QUE EL AREA USUARIA NO PUEDE COLOCAR O AGREGAR ALGUN REQUISITO QUE FAVOREZCA A UN POSTOR O GRUPO DE POSTORES, YA QUE DICHO DOCUMENTO ESTARIA DIRIGIENDO A POSTORES QUE CUENTEN CON VEHICULO PROPIO TENDRIA MAS ACORDE QUE DICHA EXIGENCIA SE LE EXIGA AL CONTRATISTA MAS NO A LOS POSTORES PARTICIPANTES POR LO QUE EN LAS BASES INTEGRADAS EL ACTA DE INSPECCION VEHICULAR SE EXIGIRA AL GANADOR DE LA BUENA PRO COMO DOCUMENTO PARA REGULARIZAR LA FIRMA DE CONTRATO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 16 DE LA L.C.E. INCISO 16.2, PLURALIDAD DE POSTORES Y DE MARCAS.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observacion, en base a la respuesta del area usuaria, se suprime la exigencia de solicitar copia de Acta de inspeccion vehicular vigente de los vehiculos de transporte de cumplimiento de lo establecido en el título V capitulo II "Del Transporte" del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado por D.S. N°007-98-SA y sus modificatorias; dicho documento se solicitará como Requisito para el perfeccionamiento de contrato como punto i).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Capitulo III - 3.2 Requisitos de Calificación: A CAPACIDAD LEGAL: Habilitación: Requisitos: C. Declaración Jurada de Cumplimiento de Transporte Adecuado según lo establecido en el Título V ¿¿¿.

Capitulo III - 3.2 Requisitos de Calificación: A CAPACIDAD LEGAL: Habilitación: Acreditacion: C. Declaración Jurada de Cumplimiento de Transporte Adecuado según lo establecido en el Título V.....

2.3 Requisitos para Perfeccionar el Contrato: ..... i) Copia de Acta Inspección vigente de los vehículos de transporte de cumplimiento de lo establecido en el Título V, capítulo II ¿Del transporte¿ del ¿Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas¿ aprobado por DS N°007-98-SA y sus modificatorias el cual debiera ser emitido por la auoridad del estado competente (Municipalidades, MINSA-DISA) o en su defecto por un laboratorio acreitado por INACAL.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-ESSALUD-RPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES LACTEOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN

Ruc/código :	20612971634	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	11:14:17

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

para el ítem 1.1.4 leche condensada x 397 grs a 400 grs, solicitamos amablemente a la entidad ampliar su gramaje, este para que quede de 393 grs a 400 grs y así garantizar la pluralidad de oferentes, esto debido a que la empresa fabricante esta comercializando su producto bajo un nuevo gramaje .

**Acápito de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** 02      **Literal:** 1.1.4      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, en base a la respuesta del área usuaria, se considerara en las especificaciones técnicas del sub ítem 1.4 en el punto Presentación: peso neto de 393 a 400 g ., asimismo se aclara que se mantendrá la denominación de SAP 190020027 Leche condensada X 397 gramos por un tema de nomenclatura de Código SAP interno de EsSalud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Presentación: ¿peso neto de 393 a 400 g.,

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-ESSALUD-RPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES LACTEOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN

Ruc/código :	20612971634	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	11:14:17

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

para el ítem 1.1.6 leche evaporada grande deslactosada solicitamos a la entidad amablemente ampliar su peso o gramaje este para que sea de 390 a 410 grs y así dar pluralidad a los oferentes ya que la empresa fabricante ha modificado sus gramajes y presentación .

**Acápito de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** 02      **Literal:** 1.1.6      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, en base a la respuesta del área usuaria, se considerará en las especificaciones técnicas del sub ítem 1.6 en el punto Presentación: peso neto de 390 a 410 g.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Presentación: ¿peso neto de 390 a 410 g?..

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-ESSALUD-RPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES LACTEOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN

Ruc/código :	20612971634	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	11:14:17

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

para el ítem 1.1.7 leche evaporada solicitamos amablemente a la entidad ampliar su gramaje de presentación para que este quede de 395 a 410 grs y así dar pluralidad a los oferentes dado que la empresa fabricante ha modificado su gramaje y comercialización .

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 02      Literal: 1.1.7      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, en base a la respuesta del área usuaria, se considerará en las especificaciones técnicas del sub ítem 1.7 en el punto Presentación: peso neto de 390 a 410 g.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Presentación: ¿peso neto de 390 a 410 g?..

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-ESSALUD-RPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES LACTEOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN

Ruc/código :	10255805245	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	SAEZ GUILLEN JUANA ANGELICA	Hora de envío :	21:13:49

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Con relación a la Capacidad Legal de Habilitación del Postor, respecto al requisito (b), referente a la presentación de la copia de Resolución Directoral vigente que otorga la Validación Técnico Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA según R.M. N° 449-2006-MINSA, en concordancia con el art. 58° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas; aprobado por DS N° 007-98-SA, o en su defecto su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 004-2014-SA con la certificación de los Principios Generales de Higiene y PGH, para los productos industrializados nacionales; SOBRE EL PARTICULAR, en observancia al Principio de Libertad de Concurrencia y Principio de Igualdad de Trato, SOLICITAMOS MODIFICAR dicho requerimiento y ACEPTAR también como ALTERNATIVA, en caso que el producto LECHE EN POLVO ENTERA (sub ítem 1.5) que se oferta sea de PROCEDENCIA IMPORTADO, la presentación de la copia del CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE EXPORTACIÓN del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria del país de origen, en concordancia con lo señalado en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Decreto que aprueba el reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, el cual establece que la certificación oficial del país de origen, garantiza su inocuidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2.      Literal: b      **Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 25° del Decreto Supremo N° 034-2008-AG artículo 2° Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, en base a la resuesta del area usuaria, para el caso de productos importados deberá presentar el Certificado Sanitario Oficial del País de Origen Vigente, en concordancia con lo señalado en el Artículo 25 del Decreto Supremo N.º 034-2008-AG, Decreto que aprueba el reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos como documento sustentatorio para la habilitación.to sustentatorio para la habilitación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Capitulo III - 3.2 Requisitos de Calificación: A.- CAPACIDAD LEGAL : Habilitación : b. Copia de Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la DIGESA según R.M. N° 449-2006-MINSA, en concordancia con el art. 58° .....para el caso de productos importados deberá presentar Copia del Certificado Sanitario Oficial del País de Origen Vigente, en concordancia con lo señalado en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Decreto que aprueba el reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-ESSALUD-RPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES LACTEOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN

Ruc/código :	10255805245	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	SAEZ GUILLEN JUANA ANGELICA	Hora de envío :	21:15:36

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Con relación a la Capacidad Legal de Habilitación del postor, respecto al requisito (c), referente a la presentación de la copia del Acta de Inspección vigente de los Vehículos de Transporte en cumplimiento de lo establecido en el Título V, Capítulo II ¿Del Transporte¿ del ¿Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas¿ aprobado por DS N° 007-98-SA y sus modificatorias para los productos industrializados; sub ítems:1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7. SOBRE EL PARTICULAR, en observancia al Principio de Economía y Principio de Transparencia, SOLICITAMOS MODIFICAR dicha exigencia y ACEPTAR que EN LA ETAPA DE ADMISIÓN DE LA OFERTA SE PRESENTE ÚNICAMENTE UNA DECLARACIÓN JURADA donde el postor se compromete a presentar una copia de la citada Acta de Inspección Vigente de los Vehículos de transporte, SOLO EN CASO DE SER ADJUDICADO Y PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2.      **Literal:** c      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2° Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observacion, en base a la respuesta del area usuaria, se suprime la exigencia de solicitar copia de Acta de inspeccion vehicular vigente de los vehiculos de transporte de cumplimiento de lo establecido en el título V capitulo II "Del Transporte" del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado por D.S. N°007-98-SA y sus modificatorias; dicho documento se solicitará como Requisito para el perfeccionamiento de contrato como punto i).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Capitulo III - 3.2 Requisitos de Calificación: A CAPACIDAD LEGAL: Habilitación: Requisitos: C. Declaración Jurada de Cumplimiento de Transporte Adecuado según lo establecido en el Título V¿¿¿.

Capitulo III - 3.2 Requisitos de Calificación: A CAPACIDAD LEGAL: Habilitación: Acreditacion: C. Declaración Jurada de Cumplimiento de Transporte Adecuado según lo establecido en el Título V.....

2.3 Requisitos para Perfeccionar el Contrato: ..... i) Copia de Acta Inspección vigente de los vehículos de transporte de cumplimiento de lo establecido en el Título V, capítulo II ¿Del transporte¿ del ¿Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas¿ aprobado por DS N°007-98-SA y sus modificatorias el cual debera ser emitido por la auoridad del estado competente (Municipalidades, MINSA-DISA) o en su defecto por un laboratorio acreitado por INACAL.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-ESSALUD-RPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES LACTEOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN

Ruc/código : 20514962210	Fecha de envío : 13/09/2024
Nombre o Razón social : ANOVA S.A.C	Hora de envío : 21:58:38

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Dice ¿ Crema de leche presentación de 1 kg¿

Las marcas que se encuentran en el mercado de crema de leche ¿Gloria¿ y ¿Vigor¿ tienen la presentación de 946 ml

CONSULTA

¿Para el sub ítem 1.2 "Crema de leche" se aceptará la presentación de 946 ml?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** a      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libre Concurrencia y competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, en base a la respuesta del area usuaria, se considerara en las especificaciones técnicas del sub ítem 1.2 en el punto Presentación: presentación de 940 g a 1 kg.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Presentación: ¿presentación de 940 g a 1 kg.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-ESSALUD-RPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES LACTEOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN

Ruc/código :	20514962210	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	ANOVA S.A.C	Hora de envío :	21:58:38

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Dice ¿ Leche condensada peso neto de 397gr a 400gr ¿

Las marcas que se encuentran en el mercado de leche condensada ¿Gloria¿ y ¿ Nestlé¿ tienen la presentación de 393 gr

**CONSULTA**

¿Para el sub ítem 1.4 "Leche condensada" Se aceptará también la presentación de Lata x 393 gr?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** a      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, en base a la respuesta del area usuaria, se considerara en las especificaciones técnicas del sub ítem 1.4 en el punto Presentación: peso neto de 393 a 400 g ., asimismo se aclara que se mantendrá la denominación de SAP 190020027 Leche condensada X 397 gramos por un tema de nomenclatura de Código SAP interno de EsSalud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Presentación: ¿peso neto de 393 a 400 g.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-ESSALUD-RPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES LACTEOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN

Ruc/código : 20514962210	Fecha de envío : 13/09/2024
Nombre o Razón social : ANOVA S.A.C	Hora de envío : 21:58:38

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Dice ¿ Leche evaporada deslactosada peso neto de 400gr a 410gr ¿

El producto leche sin lactosa marca ¿Gloria¿ tiene actualmente la presentación de lata 390 gr

**CONSULTA**

¿Para el sub ítem 1.6 leche sin lactosa, se aceptará la presentación de lata x 390 gr?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: a      **Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, en base a la respuesta del area usuaria, se considerara en las especificaciones técnicas del sub ítem 1.6 en el punto Presentación: peso neto de 390 a 410 g.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Presentación: ¿peso neto de 390 a 410 g¿..

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-ESSALUD-RPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES LACTEOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN

Ruc/código : 20514962210	Fecha de envío : 13/09/2024
Nombre o Razón social : ANOVA S.A.C	Hora de envío : 21:58:38

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Dice ¿ Leche evaporada peso neto de 400gr a 410gr ¿

El producto leche evaporada ¿Gloria¿ tiene actualmente la presentación de lata x 390 gr

**CONSULTA**

¿Para el sub ítem 1.7 "leche evaporada" Se aceptará la presentación de lata x 390 gr?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: a      **Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, en base a la respuesta del area usuaria, se considerara en las especificaciones técnicas del sub ítem 1.7 en el punto Presentación: peso neto de 390 a 410 g.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Presentación: ¿peso neto de 390 a 410 g¿..

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-ESSALUD-RPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES LACTEOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN

Ruc/código : 20514962210  
Nombre o Razón social : ANOVA S.A.C

Fecha de envío : 13/09/2024  
Hora de envío : 21:58:38

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Dice ¿ CAPACIDAD LEGAL - HABILITACIÓN, REQUISITOS, C. Acta de inspección vigente de los vehículos de transporte de cumplimiento con lo establecido en el Título V Capítulo II ¿Del transporte¿ del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado por DS N°007 98 SA¿

Dice ¿ ACREDITACIÓN: Copia de acta de inspección vigente de los vehículos de transporte de cumplimiento con lo establecido en el Título V Capítulo II ¿Del transporte¿ del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado por DS N°007 98 SA¿

Las presentes bases no detallan qué tipo de inspección es la requerida ni qué entidad la emitirá. En el mercado, ese tipo de inspecciones son higiénico sanitarias a los vehículos de transporte y son hechas por laboratorios acreditados por INACAL; tienen un costo de alrededor de 400 soles y no tienen una vigencia puesto que sólo certifican la salubridad del vehículo en el momento de la inspección, porque luego de la inspección el vehículo puede rápidamente contaminarse con el uso.

Las bases en el capítulo 3.1 Especificaciones técnicas en la página 24 en el punto ¿verificación de los bienes a entregar ¿ mencionan que el postor deberá presentar la Declaración Jurada de cumplimiento del transporte adecuado según lo establecido en el Título V Capítulo II ¿Del transporte¿ del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado por DS N°007 98 SA y modificatorias¿

La presentación de la inspección higiénico sanitaria a los vehículos de transporte hecha por un laboratorio es costosa y aún así si el postor la gestionara, el postor no podría presentar una inspección sanitaria de su vehículo VIGENTE a la fecha de presentación de propuestas por lo anteriormente expuesto; por lo tanto la exigencia de dicha certificación estaría yendo contra los principios de economía y razonabilidad.

**CONSULTA:**

¿ Se le dará validez a una declaración jurada del cumplimiento de transporte adecuado según lo establecido en el Título V Capítulo II ¿Del transporte¿ del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado por DS N°007 98 SA y modificatorias, para la acreditación del literal C de los requisitos para acreditar capacidad legal?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de economía Principio de razonabilidad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observacion , en base a la respuesta del area usuaria, se retira la exigencia de solicitar copia del acta de inspeccion vehicular vigente como requisito para la habilitacion (capitulo III, 3.2), solo se solicitara la Declaración Jurada de Cumplimiento de Transporte según lo establecido en el título V capitulo II "Del Transporte" del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado por D.S. N°007-98-SA; dicho documento se solicitará como Requisito para el perfeccionamiento de contrato como punto i).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Capitulo III - 3.2 Requisitos de Calificación: A CAPACIDAD LEGAL: Habilitación: Requisitos: C. Declaración Jurada de Cumplimiento de Transporte Adecuado según lo establecido en el Título V¿¿¿.

Capitulo III - 3.2 Requisitos de Calificación: A CAPACIDAD LEGAL: Habilitación: Acreditacion: C. Declaración Jurada de Cumplimiento de Transporte Adecuado según lo establecido en el Título V.....

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-ESSALUD-RPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES LACTEOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN

Ruc/código :	20514962210	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	ANOVA S.A.C	Hora de envío :	21:58:38

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

DICE ¿ CAPACIDAD LEGAL, HABILITACIÓN, REQUISITOS ¿..B. Copia de resolución directoral vigente que otorga validación técnica oficial del plan HACCP emitida por la DIGESA según RM N° 449 ¿ 2006 MINSA¿.¿

En el Perú no se produce leche entera en polvo y DIGESA sólo emite la validación del plan HACCP a productos que se elaboran en el Perú.

La leche en polvo entera que se consume en el Perú proviene del extranjero, y a nivel internacional la validación técnica del plan HACCP es realizada por certificadoras locales ó internacionales privadas.

Informamos también que la validación del plan HACCP para algunas de las mejores marcas de leche en polvo como es el caso de FONTERRA (Nueva Zelanda) se encuentra dentro de los requisitos para lograr certificaciones como el ISO 22000 ó la FSSC 22000 que son estándares y/o sistemas de certificación de seguridad alimentaria internacionalmente aceptados; por lo tanto no todas las marcas importadas tienen específicamente una certificación HACCP porque las certificaciones internacionales ya citadas (ISO ó FSSC) ya contienen la aplicación del plan HACCP en sus requisitos para conseguirlas.

**CONSULTA:**

¿En el caso de un producto importado, se aceptará la presentación de un certificado de validación del plan HACCP ó su equivalente, emitidos por una certificadora extranjera del producto ofertado para la acreditación del literal C de los requisitos para acreditar capacidad legal?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 32  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, en base a la respuesta del area usuaria, para el caso de productos importados deberá presentar el Certificado Sanitario Oficial del País de Origen Vigente, en concordancia con lo señalado en el Artículo 25 del Decreto Supremo N.º 034-2008-AG, Decreto que aprueba el reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos como documento sustentatorio para la habilitación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Capitulo III - 3.2 Requisitos de Calificación: A.- CAPACIDAD LEGAL : Habilitación : b. Copia de Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la DIGESA según R.M. N° 449-2006-MINSA, en concordancia con el art. 58° .....para el caso de productos importados deberá presentar Copia del Certificado Sanitario Oficial del País de Origen Vigente, en concordancia con lo señalado en el artículo 25º del Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Decreto que aprueba el reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-ESSALUD-RPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES LACTEOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN

Ruc/código : 20514962210	Fecha de envío : 13/09/2024
Nombre o Razón social : ANOVA S.A.C	Hora de envío : 21:58:38

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

DICE " CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO ",

En la proforma de contrato, no se observa una cláusula de reajustes de precios

El primer párrafo del numeral 1) del artículo 38° del Reglamento señala que "En los casos de contratos de tracto sucesivo o de ejecución periódica o continuada de bienes o servicios, pactados en moneda nacional, las Bases podrán considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago."

Como se advierte, es facultad de cada Entidad establecer en las bases de los procesos de selección a ser convocados para la celebración de los indicados contratos, fórmulas de reajuste de precios; motivo por el cual, corresponde a cada entidad evaluar si, en una contratación en concreto, es pertinente incorporar dichas fórmulas para cubrir la variación de los precios de los bienes, servicios u obras requeridos durante la ejecución contractual.

La leche es un commodity que se encuentra dentro de la clasificación de productos derivados de la carne y cuyo precio se cotiza a nivel internacional y como tal es fluctuante en el tiempo. Esto se puede verificar fácilmente observando cualquier portal en internet sobre la cotización internacional de la leche entera en polvo para confirmarlo y conseguir información al respecto.

En el Perú no se produce leche entera en polvo a partir de leche fluida de vaca, por lo cual debe importarse; eso somete el precio del producto a las variaciones del tipo de cambio, variaciones del precio internacional, cambio de aranceles, acontecimientos geopolíticos, acontecimientos naturales, etc.

Por todo lo expuesto, el hecho de sostener un precio competitivo por 12 meses es bastante arriesgado para el proveedor, para eso existen las cláusulas de reajuste de precios.

CONSULTA

¿Se adicionará una cláusula en el contrato donde se detalle una fórmula de reajuste de precios?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: a Página: 36  
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado no acoge su observación, se aclara que para este procedimiento de selección no se ha considerado la cláusula de reajuste de precio; siendo que, según el artículo N°38 del Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado es facultativo considerar o no el reajuste de los pagos que corresponden al contratista, asimismo, se informa que en la indagación de mercado se verificó la pluralidad de postores que cumplen con las características solicitadas en las bases del presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-ESSALUD-RPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES LACTEOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN

Ruc/código : 20500933284	Fecha de envío : 13/09/2024
Nombre o Razón social : NEGOCIACIONES VALENTINA KAR S.A.C	Hora de envío : 23:07:55

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

en el objeto de convocatoria como en al especificaciones técnicas y en toda las bases mencionan que l sub ítem 1.1 como LECHE YOGURTH, pero no existe un producto como tal, por cuanto existe LECHE o YOGURTH, porque son distintos no iguales.

es por este motivo, que solicitamos se cambie el nombre a YOGURT de acuerdo como figuran en los diferentes Registros sanitarios de varias marcas que se comercializan a nivel nacional

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: cap I      Literal: 1.2      **Página: 13**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 de la ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la Observación, por un tema de nomenclatura de Código SAP interno de EsSalud es el nombre que está asignado al Sub Ítem 1.1 Leche Yogurth, sin embargo en el Capítulo III especificaciones técnicas se describen las características del producto

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-ESSALUD-RPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES LACTEOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN

Ruc/código : 20500933284	Fecha de envío : 13/09/2024
Nombre o Razón social : NEGOCIACIONES VALENTINA KAR S.A.C	Hora de envío : 23:07:55

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

en el anexo 02 en el sub ítem 1.1 en la parte de las observaciones menciona que se esta solicitando el Registro sanitario del YOGURT con una vigencia mínima de 06 MESES.

sobre el particular debemos mencionar que la diferentes marcas que existen del YOGURT solo mantiene 45 día de vida útil en su Registro Sanitario desde sus fabricación pero luego pasan por un control e calidad y distribución por lo que, al momento del internamiento solo mantienen 30 días de vigencia mínima.

por tal motivo, solicitamos que se cambie la vigencia mínima del producto de 06 MESES a 30 DIAS, para poder cumplir con el internamiento del producto y cumplir con lo establecido en los Registro sanitarios del producto solicitado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: cap III      Literal: 3.1      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 de la ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observacion, en base a la respuestas del area usuaria, se considerara en las especificaciones tecnicas del sub ítem 1.1 en el punto Observaciones: la vigencia minima del producto de 30 dias.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

OBSERVACION : vigigencia mínima del producto 30 días, el horario de entrega ..

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-ESSALUD-RPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES LACTEOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN

Ruc/código :	20500933284	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES VALENTINA KAR S.A.C	Hora de envío :	23:07:55

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

En el sub ítem 1.2 CREMA DE LECHE esta solicitando envase de polietileno con tapa rosca en presentación de 1 KG, pero en el mercado sólo se esta comercializando en envases de polietileno de 946 ML.

Por tal motivo, para que exista una mayor pluralidad de productos y marcas se solicita el cambio de envase de polietileno de 946 ML, que es la mas comercial en el mercado.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** cap III      **Literal:** 3.1      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 de la ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, en base a la respuestas del area usuaria, se considerara en las especificaciones técnicas del sub ítem 1.2 en el punto Presentación: presentación de 940 g a 1 kg.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Presentación: ¿presentación de 940 g a 1 kg.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-ESSALUD-RPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES LACTEOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN

Ruc/código :	20500933284	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES VALENTINA KAR S.A.C	Hora de envío :	23:07:55

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

En el sub ítem 1.2 CREMA DE LECHE en las observaciones se está solicitando vigencia mínima de 06 MESES, pero en las marcas y fabricantes a nivel nacional solo mantiene una vida útil de 60 DIAS.

Por tal motivo, para que exista una mayor pluralidad de productos y marcas se solicita que tenga una vigencia mínima de 60 DIAS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: cap III      Literal: 3.1      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 de la ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, en base a la respuestas del area usuaria, se considerara en las especificaciones técnicas del sub ítem 1.2 en el punto Observaciones: la vigencia mínima del producto de 60 días.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

OBSERVACION : ٠٠٠٠٠ vigencia mínima del producto 60 días, el horario de entrega ٠٠..

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-ESSALUD-RPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES LACTEOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN

Ruc/código :	20500933284	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES VALENTINA KAR S.A.C	Hora de envío :	23:07:55

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

En el sub ítem 1.4 LECHE CONDENSADA esta solicitando en su presentación en un envase de peso neto de 397 GR a 400 GR, pero en las diferentes marcas que existen en el mercado solo hay de 393 GR.

Por tal motivo, para que exista una mayor pluralidad de productos y marcas se solicita cambie la presentación de 397 GR A 393 GR a 400 GR

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: cap III      Literal: 3.1      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 de la ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, en base a las respuestas del área usuaria, se considerará en las especificaciones técnicas del sub ítem 1.4 en el punto Presentación: peso neto de 393 a 400 g .

Asimismo, este colegiado aclara que se mantendrá la denominación de SAP 190020027 Leche condensada X 397 gramos por un tema de nomenclatura de Código SAP interno de EsSalud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Presentación: ¿peso neto de 393 a 400 g.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-ESSALUD-RPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES LACTEOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN

Ruc/código :	20500933284	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES VALENTINA KAR S.A.C	Hora de envío :	23:07:55

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

En el sub ítem 1.5 LECHE EN POLVO ENTERA en su calidad solicitan Resolución Directoral Vigente que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, emitido por DIGESA, pero se deja constancia que ese requisito solo es para productos nacionales, pero no considera para producto importados.

Es por este motivo, que habiendo oferta de productos importados para la LECHE EN POLVO ENTERA se debería pedir para productos importados un CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE EXPORTACION E INOCUIDAD ALIENTARIA DEL PAIS DE ORIGEN.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** cap III      **Literal:** 3.1      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 de la ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, en base a la respuesta del area usuaria, para el caso de productos importados deberá presentar el Certificado Sanitario Oficial del País de Origen Vigente, en concordancia con lo señalado en el Artículo 25 del Decreto Supremo N.º 034-2008-AG, Decreto que aprueba el reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos como documento sustentatorio para la habilitación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Capitulo III - 3.2 Requisitos de Calificación: A.- CAPACIDAD LEGAL : Habilitación : b. Copia de Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la DIGESA según R.M. N° 449-2006-MINSA, en concordancia con el art. 58° .....para el caso de productos importados deberá presentar Copia del Certificado Sanitario Oficial del País de Origen Vigente, en concordancia con lo señalado en el artículo 25º del Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Decreto que aprueba el reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-ESSALUD-RPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES LACTEOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN

Ruc/código :	20500933284	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES VALENTINA KAR S.A.C	Hora de envío :	23:07:55

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

En el sub ítem 1.5 LECHE EVAPORADA GRANDE DESLACTOSADA después de la modificación de Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI existe nueva denominación de los productos.

Es por este motivo, que se solicita la modificación de la denominación LECHE EVAPORADA GRANDE DESLACTOSADA a LECHE ULTRAFILTRADA PARCIALMENTE DESCREMADA SIN LACTOSA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: cap III      Literal: 3.1      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 de la ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la Observación, por un tema de nomenclatura de Código SAP interno de EsSalud es el nombre que está asignado al Sub Ítem para la Leche evaporada grande deslactosada, sin embargo en el Capítulo III especificaciones técnicas se describen las características del producto; así mismo se aclara que la denominación Leche evaporada grande deslactosada corresponde al sub ítem N°1.6.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-ESSALUD-RPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES LACTEOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN

Ruc/código : 20500933284	Fecha de envío : 13/09/2024
Nombre o Razón social : NEGOCIACIONES VALENTINA KAR S.A.C	Hora de envío : 23:07:55

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

En el sub ítem 1.5 LECHE EVAPORADA GRANDE DESLACTOSADA esta solicitando en su presentación en un envase de peso neto de 400 GR a 410 GR, pero en las diferentes marcas que existen en el mercado solo hay de 390 GR. Por tal motivo, para que exista una mayor pluralidad de productos y marcas se solicita cambie la presentación de 400 GR A 390 GR a 400 GR.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: cap III      Literal: 3.1      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 de la ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, en base a la respuesta del area usuaria, se considerara en las especificaciones técnicas del sub ítem 1.6 en el punto Presentación: peso neto de 390 a 410 g. Asi mismo se aclara que la denominación Leche evaporada grande deslactosada corresponde al sub ítem N°1.6.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Presentación: ¿peso neto de 390 a 410 g¿..

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-ESSALUD-RPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES LACTEOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN

Ruc/código :	20500933284	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES VALENTINA KAR S.A.C	Hora de envío :	23:07:55

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

En el sub ítem 1.6 LECHE EVAPORADA después de la modificación de Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI existe nueva denominación de los productos, como de LECHE RECONSTITUIDA con los mismos valores nutricionales que la leche evaporada.

Es por este motivo, que se solicita la modificación de la denominación LECHE EVAPORADA a LECHE EVAPORADA y/o RECONTITUIDA, para que exista una mayor pluralidad de productos y marcas

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** cap III      **Literal:** 3.1      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 de la ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación parcialmente se considerara en las especificaciones técnicas en el punto Tipo: Leche Evaporada y/o Reconstituida; sin embargo no se podrá cambiar la denominación del producto ya que obedece a un tema de nomenclatura de Código SAP interno de EsSalud es el nombre que está asignado al Sub Ítem 1.7.

Asi mismo se aclara que la denominación en la observación Leche evaporada corresponde al sub ítem N°1.7.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

TIPO: LECHE EVAPORADA Y/O RECONSTITUIDA

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-ESSALUD-RPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES LACTEOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN

Ruc/código :	20500933284	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES VALENTINA KAR S.A.C	Hora de envío :	23:07:55

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

En el sub ítem 1.6 LECHE EVAPORADA está solicitando en su presentación en un envase de peso neto de 400 GR a 410 GR, pero en las diferentes marcas que existen en el mercado solo hay de 390 GR.

Por tal motivo, para que exista una mayor pluralidad de productos y marcas se solicita cambie la presentación de 400 GR A 390 GR a 400 GR.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** cap III      **Literal:** 3.1      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 de la ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, en base a la respuesta del area usuaria, se considerara en las especificaciones técnicas del sub ítem 1.7 en el punto Presentación: peso neto de 390 a 410 g.

Asi mismo se aclara que la denominación en la observación Leche evaporada corresponde al sub ítem N°1.7.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Presentación: ¿peso neto de 390 a 410 g¿..

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-ESSALUD-RPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES LACTEOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN

Ruc/código :	20500933284	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIACIONES VALENTINA KAR S.A.C	Hora de envío :	23:07:55

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

se solicita copia del acta de inspección vigente de vehículos de transporte pero no especifica si puede se emitido por un laboratorio acreditado por INACAL.

Por tal motivo, sírvase aclarar ese aspecto

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: cap III      Literal: 3.2      **Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 de la ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observacion, en base a la respuesta del area usuaria, se suprime la exigencia de solicitar copia de Acta de inspeccion vehicular vigente de los vehiculos de transporte de cumplimiento de lo establecido en el título V capítulo II "Del Transporte" del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado por D.S. N°007-98-SA y sus modificatorias; dicho documento se solicitará como Requisito para el perfeccionamiento de contrato como punto i).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

2.3 Requisitos para Perfeccionar el Contrato: ..... i) Copia de Acta Inspección vigente de los vehículos de transporte de cumplimiento de lo establecido en el Título V, capítulo II ¿Del transporte¿ del ¿Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas¿ aprobado por DS N°007-98-SA y sus modificatorias el cual debera ser emitido por la auoridad del estado competente (Municipalidades, MINSA-DISA) o en su defecto por un laboratorio acreitado por INACAL.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-ESSALUD-RPA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES LACTEOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN

Ruc/código :	20510139560	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	ABALFRESH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:52:26

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

De lo antes expuesto se solicita al Órgano Encargado de las Contrataciones, área usuaria, Comité de Selección, según corresponda se plantea la siguiente observación.

1.en relación a la experiencia del postor en la especialidad por tener la condición de MYPE pequeña y micro empresa, según la norma de contrataciones con el estado vigente menciona que el monto de experiencia que tienen que acreditar es el 25 % del monto solicitado, por tanto, del monto solicitado en el presente proceso es S/. 1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Soles), de esta información la experiencia que se tiene que acreditar los que pertenecen a la MYPE es de s/. 375,000.00 (Trescientos setenta y cinco mil con 00/100 nuevos soles).

Solicitamos se agregue el BENEFICIO de las PEQUEÑAS Y MICROEMPRESAS - REMYPE, ya que al omitir esta información se generaría confusión ya que estos requerimientos son necesarios y al omitirlos se generaría algún vicio de direccionamiento que favorecerán a alguna empresa o consorcio y perjudicara a otros, trasgrediendo en consecuencia los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia, las que rigen las contrataciones y sus principios general de la ley de contrataciones con del estado. De lo antes expuesto se solicita al Órgano Encargado de las Contrataciones, área usuaria, Comité de Selección, según corresponda, adopte las medidas correctivas omitidas. Solicitamos se tome en cuenta el NUMERAL 49.6 DEL ART. 49 de la LCE, para los postores que acrediten la condición de micro y pequeña empresa.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULIII Literal: 3.2 Página: 31**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado no acoge su observación, se aclara que para este procedimiento de selección se trata de una Licitación Pública el cual incluye una contratación de tipo paquete, toda vez que en concordancia con el literal 49.6 del Reglamento "Cuando en los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios en general se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado, siempre que el procedimiento de selección o ítem respectivo, por su cuantía, corresponda a una Adjudicación Simplificada.¿

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde.